



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

**PROGRAMA DE CUIDO DE NIÑOS PARA HIJOS DE
EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DEL
COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS**



A. INTRODUCCIÓN

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha adoptado como política pública garantizar que todos los niños y jóvenes tengan la oportunidad real de lograr un óptimo desarrollo físico, mental, social, espiritual y moral en un ambiente positivo y facilitador. Estudios científicos han establecido la importancia del desarrollo del niño desde el embarazo y las características que el entorno debe tener para que estos desarrollen la empatía, la inteligencia y la personalidad de forma estable y saludable.

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (en adelante OCIF), cónsona con la referida política pública y atendiendo a las características que definen sus funciones ministeriales, estableció en el año 1998 un Programa de Cuido de Niños para Hijos de Empleados y Funcionarios, mediante la concesión de una aportación a todos sus empleados y funcionarios que tengan hijos cuyas edades fluctúen desde el nacimiento hasta los cinco (5) años o su entrada al párvulos (Kindergarten), lo que ocurra primero, incluyendo niños/as con deficiencias en el desarrollo. A los fines de aclarar algunas disposiciones del Programa, hemos desarrollado las siguientes normas.

B. BASE LEGAL

Este Programa se adopta conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras"; Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público"; Ley Núm. 84 de 1 de mayo de 1999, según enmendada, "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en el Gobierno"; Orden Ejecutiva del 4 de agosto de 1997, "OE-1997-29"; "Reglamento para la Administración Interna de los Aspectos Retributivos de la Oficina del



Comisionado de Instituciones Financieras" de 29 de agosto de 2006, según enmendado; y "Reglamentos de Personal para los Servicios de Carrera y de Confianza de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras", según enmendados.

C. PROPÓSITOS

1. Establecer el procedimiento a seguir por los empleados o funcionarios de la OCIF que cualifiquen para participar del Programa de Cuido de Niños.
2. Establecer el proceso a seguir por el personal de la División de Recursos Humanos en los trámites de evaluación de solicitudes de empleados y funcionarios que soliciten participar de dicho Programa, su inclusión o exclusión del mismo y el posterior envío de los documentos pertinentes a la División de Presupuesto y División de Finanzas para los trámites correspondientes.

D. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. Ser empleado o funcionario a tiempo completo de la OCIF;
2. Ser padre o madre de niños entre las edades de cero (0) a cinco (5) años o que no han ingresado al párvulos ("Kindergarten"), lo que ocurra primero; y
3. Que los niños estén matriculados en un Centro de Cuidado Diurno, o en una Institución Educativa que provea educación preescolar, debidamente certificados por el Departamento de la Familia y/o Consejo General de Educación, según corresponda

E. APORTACION PATRONAL

1. La aportación mensual de la OCIF será hasta la cantidad de cien dólares (\$100.00) mensuales por cada menor, y el pago se hará a nombre del Centro de Cuidado Diurno o Institución Educativa que seleccione el empleado o funcionario, mediante la



- presentación de una factura firmada por el Director del Centro o Institución.
2. Aquellos padres o madres que reciban aportaciones por cuidado diurno de niños de otras agencias gubernamentales, ya sean estatales o federales, o de entidades privadas, podrán recibir una aportación de parte de la OCIF por la diferencia que estas agencias o entidades no cubran, hasta la cantidad de cien dólares (\$100.00).
 3. Los servicios de este Programa están sujetos a la disponibilidad de fondos.

F. CÓMO SOLICITAR

1. El empleado o funcionario de la OCIF deberá:
 - a. Solicitar a la División de Recursos Humanos los siguientes formularios: "Solicitud de Participación Programa de Cuido de Niños", "Certificación de Evidencia de Matrícula" y "Registro de Firmas Autorizadas". Los últimos dos formularios deberán ser completados y firmados por el Director del Centro de Cuidado Diurno de Niños o de la Institución Educativa donde esté matriculado el menor.
 - b. Devolver debidamente cumplimentados los formularios mencionados en el Inciso anterior, junto a los siguientes documentos:
 - 1) Certificado de nacimiento del menor en original (se presenta únicamente al solicitar por primera vez); y
 - 2) Copia de las licencias expedidas por el Departamento de Familia o por el Consejo General de Educación al Centro de Cuidado Diurno de Niños o Institución Educativa donde esté matriculado el menor, según corresponda (deberán radicarse al momento de solicitar por primera vez, previo al vencimiento de las mismas, y al hacer cambios de Centro o Institución):
 - a) Si es un Centro de Cuidado Diurno de Niños, deberá presentar copia de la



licencia vigente expedida por el Departamento de la Familia.

- b) Si es una Institución Educativa que provee educación a nivel preescolar, deberá presentar copia de la certificación vigente del Consejo General de Educación.

G. EVALUACIÓN, ACEPTACIÓN Y DENEGACIÓN DE SOLICITUDES

1. División de Recursos Humanos

- a. La División de Recursos Humanos, a través del Encargado del Programa seleccionado y bajo la supervisión del Director de la División, será responsable de establecer y coordinar todo lo relativo al Programa de Cuido de Niños.
- b. Citará a todo empleado o funcionario que solicite participar en el Programa para orientación sobre el procedimiento a seguir y le entregará los documentos que debe completar y someter para solicitar el beneficio.
- c. Recibirá los formularios indicados en la Sección F, Inciso 1(a) junto a los documentos requeridos en la Sección F, Inciso 1(b) de estas normas, debidamente cumplimentados.
- d. Analizará la solicitud y los documentos radicados y determinará si el menor cualifica para participar del Programa e indicará su determinación en el espacio provisto para ello en la Solicitud.
- e. El Encargado del Programa y el Director de Recursos Humanos firmarán la Solicitud en el espacio provisto.
- f. Se someterá la Solicitud a la División de Presupuesto para la determinación de fondos disponibles o no disponibles, según sea el caso.
- g. De tener el visto bueno de la División de Presupuesto, se someterá al Comisionado



- Auxiliar de Administración para su firma.
- h. La determinación de aceptación o denegación de la Solicitud se hará por escrito mediante la carta modelo ("Participación Programa de Cuidado Diurno de Niños"), firmada por el Director de Recursos Humanos, y dirigida al padre o madre solicitante.
 - i. Se preparará un expediente para cada menor que participe del Programa, donde se archivarán los documentos radicados por el padre o madre solicitante o que surjan durante la participación del menor en el Programa.
 - j. Llevará un registro de los menores participantes en el Programa, el cual incluirá la siguiente información:
 - 1) Nombre del empleado o funcionario de la OCIF cuyo hijo participará del Programa;
 - 2) Categoría de empleado (carrera, confianza);
 - 3) Nombre del niño;
 - 4) Fecha de nacimiento del menor y fecha en que cumplirá cinco (5) años;
 - 5) Fecha de ingreso del menor al Programa;
 - 6) Nombre del Centro de Cuidado Diurno de Niños o Institución Educativa, dirección y seguro social patronal;
 - 7) Fecha de egreso al Programa; y
 - 8) Tipo y fecha de vencimiento de licencias del Departamento de la Familia o el Consejo General de Educación.
 - k. Enviará copia del formulario "Certificación de Evidencia de Matrícula" a la División de Finanzas junto con la primera factura.



2. Disposiciones Generales

- a. Las solicitudes aprobadas serán procesadas de la siguiente forma:
 - 1) Solicitudes presentadas entre el día 1 y el 5 del mes, su fecha de efectividad será el mes corriente.
 - 2) Solicitudes presentadas después del día 6 del mes, su fecha de efectividad será el mes siguiente.
- b. En el caso de cambios en el Centro de Cuido de Niños o Institución Educativa, el padre o la madre participante del Programa deberá:
 - 1) Someter evidencia de matrícula del nuevo Centro o Institución;
 - 2) Someter copia de la licencia vigente a favor del Centro o Institución, expedida por el Departamento de la Familia o Consejo General de Educación, según establecido en la Sección F, Inciso 1(b)(2) de estas normas.
 - 3) Entregar debidamente cumplimentada la Hoja de Cambio de Centro de Cuido de Niños o Institución Educativa que le proveerá la División de Recursos Humanos.

H. TRAMITES PARA SOLICITAR LA APORTACION ECONOMICA MENSUAL

1. División de Recursos Humanos

- a. El Encargado del Programa referirá la factura mensual junto con la Hoja de Cotejo al Director de Recursos Humanos para su aprobación.
- b. Una vez aprobada, se envía a la División de Presupuesto para la determinación de fondos disponibles o no disponibles, según sea el caso.
- c. Finalmente, se envía a la División de Finanzas para el trámite de pago correspondiente.



2. Disposiciones Generales

- a. El Encargado del Programa actualizará un mínimo de dos (2) veces al año (al inicio del año fiscal y al inicio del año calendario), el "Registro de los Participantes del Programa de Cuido de Niños" y enviará el documento actualizado mediante correo electrónico a la División de Presupuesto y a la División de Finanzas, con copia al Director de Recursos Humanos.

I. ENMIENDAS

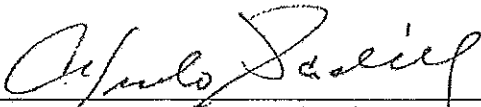
Las enmiendas a este procedimiento serán sometidas por la División de Recursos Humanos y requerirán la aprobación del Comisionado de Instituciones Financieras.

J. DEROGACION

Por la presente queda derogado el Programa Cuidado Diurno para Hijos de los Empleados de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, con fecha de 30 de abril de 1998.

K. VIGENCIA

Este procedimiento comenzará a regir a la fecha de su aprobación.



Alfredo Padilla Cintrón
Comisionado de Instituciones Financieras



Fecha